

entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 31 de Agosto de 1.993.— El Alcalde-Presidente

NOTIFICACIONES

DEUDOR: LUIS MARIA DIEZ MERINO
 N.I.F. L5610458
 DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ nº 2, IIº
 Nº LIQUIDACION: 93/9823
 CONCEPTO: REINTEGRO ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES
 DEUDA: 36.295,-Ptas.

Notificación diligencia embargo

III.C.7796

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 28 de Mayo de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Maria Dolores de Frutos Llorente, con N.I.F 16.498.671 N y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em bargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 7.700,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Central, S. A. ”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7797

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Rosa Maria Sáinz Blázquez, con N.I.F 16.500.187 X y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em bargo dictada con fecha 15 de Septiembre de 1.992 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 7.680,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Santander, S.A. ”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7798

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 12 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Ana Maria Garcia de Haro, con N.I.F 16.501.776 N y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Em

bargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 3.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7799

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 10 de Junio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Javier Sáiz Ulecia, con N.I.F 16.503.895 S y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 21 de Mayo de 1.993 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 2.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de la Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7800

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 12 de Julio de 1.993 la siguiente:

“Diligencia: Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Angel María Pérez Jiménez, con N.I.F 16.504.432 T y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 8 de Junio de 1.993 y articulos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudacion declaro embargado el importe de 6.000,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Banco Exterior de España.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado.

Recursos: De Reposicion ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el articulo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 30 de Agosto de 1.993.— El Recaudador.

Notificación diligencia embargo

III.C.7801

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudacion a mi cargo, se ha dictado con fecha 8 de Julio de 1.993 la siguiente: